08/05/2023

ECONOMIST&JURIST

Pablo Montes
Periodista

El mero paso del tiempo no es suficiente para apreciar retraso desleal

El Tribunal Supremo ha determinado que la apreciación del retraso desleal exige una actuación que, objetivamente, pueda provocar en el demandado la **confianza acerca del no ejercicio de la acción**. El mero paso del tiempo no puede servir para fundamentar que ha existido un retraso desleal. El Alto Tribunal se ha pronunciado así estimando el recurso de casación interpuesto por dos demandantes contra una resolución de la Audiencia Provincial de Ávila que **no entraba a resolver sobre la abusividad de la cláusula suelo** planteada porque consideraba que se había producido este retraso.

Tanto el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ávila como la Sección Primera de la Audiencia Provincial de esa provincia **evitaron valorar la prueba y resolver si se debía declarar nula por abusiva y falta de transparencia la cláusula suelo**. En este caso, los demandantes, en una causa que posteriormente se unificó, **reclamaron en 2017 por un préstamo que fue amortizado en 2010**. Fue entonces cuando conocieron la

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF